

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta del ayuntamiento y del cura de San Martín Tucamapan

15 June 1834

San Martín Tucamapan, Puebla

Content:

Acta del ayuntamiento y del cura de San Martín Tucamapan para apoyar el pronunciamiento del partido de Tetela a favor del Plan de Cuernavaca, 15 de junio de 1834

En el pueblo de San Martín Tucamapan cabeza de municipalidad de la comprensión del partido de Tetela, departamento de Zacatlán, y estado de Puebla, a los quince días del mes de junio de mil ochocientos treinta y cuatro años. Convocada esta corporación y los alcaldes de los pueblos que la componen, y reunidos en sesión extraordinaria asociado el señor cura párroco, comenzaron por discutir sobre la voluntad de los pueblos que representan, si era o no conforme al pronunciamiento y contenido de la acta celebrada en la cabeza del partido, y examinada con la madurez necesaria atendiendo a que las tres bases fundamentales de la nación, que son religión, independencia y libertad, se hallan enteramente atacadas singularmente por la legislatura y gobierno de la capital del estado, desconociendo las prevenciones de la constitución general y particulares de los estados, negando la obediencia al señor presidente y con cuya conducta se han sobrepuesto a la soberanía del pueblo que jamás pensó darles facultad para tan remarcables operaciones, las que vistas a toda luz no dejan duda de haberse separado de la senda que les trazaron los poderes y altas obligaciones de promover y facilitar las prosperidades de la nación, mereciendo así la desconfianza de los pueblos que les habían escogido y no creyendo hubieran de abusar de la soberanía que habían depositado en sus manos por unanimidad de votos acordaron adherirse a las determinaciones de la cabecera adoptar los pormenores de su pronunciamiento y las de otras poblaciones con las que identifican sus sentimientos y en tal concepto declaran:

1º. Que están en contradicción la voluntad general y las leyes sobre reformas de religión, proscripción de personas y todas las demás que se han expedido infringiendo las constituciones general y particulares de los estados.

2º. Por el mismo hecho del artículo antecedente, son nulas las citadas leyes y por defecto de carácter los congresos de facultad.

3º. Al excelentísimo señor presidente don José Antonio López de Santa Anna toca proteger las bases constitucionales atacadas en cuyo celo, actividad y patriotismo descansan y ponen toda su confianza.

4º. Los diputados que propusieron y los que apoyaron directamente la formación de dichas leyes como también los demás funcionarios que obstinadamente las ejecutaron han abusado de la confianza nacional, y por tanto deben retirarse de sus puestos para que la nación representada por otros que le merezcan más atención, y obtengan los poderes convenientes se reorganice y reestablezca en el orden constitucional.

5º. Para sostener y llevar adelante las determinaciones que al caso prescribiere el excelentísimo señor presidente en tan prontas a dar en falta de furias que no cuentan todos los auxilios que estén a su alcance.

6º. Por todo lo que llevan expuesto protestan no ejecutar ni obedecer los decretos de la legislatura, ni las órdenes del gobierno del estado.

Así mismo acordaron se remita copia por duplicado de esta acta a la cabecera del partido, para que eleve una al conocimiento del excelentísimo señor presidente, con lo que terminó la sesión poniéndose solamente los nombres de los señores de esta corporación y demás alcaldes por no [saber] firmar.

Juan Salvador, alcalde; Mariano Hernández, regidor decano; Manuel Galicia, regidor segundo; Alonso Salvador, regidor tercero; Francisco Rodríguez, síndico; Andrés González, alcalde de Teletilla; José Castañeda, alcalde de los Santos Reyes; Andrés Gonzalez, alcalde de Tenampulco; José María Quirós, párroco; Francisco Galbán.

Es copia que certifico. Tucamapan, junio 16 de 1834.

Francisco Galbán, secretario

Context:

This is a pronunciamiento de adhesión, in which the pronunciados offered their support and allegiance to the plan of Cuernavaca of 25 May 1834. Although the plan itself is not mentioned (the pronunciamiento de adhesión of Tetela is), the five articles of the plan of Cuernavaca are reproduced almost word for word with the added 6th article that stated that the municipality of San Martín Tucamapan refused to obey the orders of the state government of Puebla.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1389>